



Un partido
cercano
a la gente

Recibi factura original número
4109; Grupo Grafica de Occidente.
Así como un ejemplar de
Órgano Oficial de Difusión del
Partido ^{PRD} Revolución Democrática

0843 '04 SEP 14 P4:39

[Handwritten signature]
Presidente del Consejo Electoral
del Estado de Jalisco

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
AT'N: L.A.E. ALEJANDRO RAUL ELIZONDO GOMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
PRESENTE:

Por medio del presente escrito, le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo aprovecho el conducto, a efecto de solicitar el reintegro correspondiente a ACTIVIDADES ESPECIFICAS realizadas dentro del rubro TAREAS EDITORIALES, que realiza este Instituto Político, para tal efecto estamos anexando la factura No. 4109 por un monto de \$ 14,950.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M N), así, como un ejemplar testigo de la publicación realizada.

Sin otro sobre el particular, y en espera de vernos favorecidos con nuestra solicitud, quedamos de UDS:

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 14 de Septiembre de 2004

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

[Handwritten signature]
LIC. JUAN MANUEL SOTO GARCIA
SECRETARIO DE FINANZAS



36131968 36132253
36144229 36144193
Pavo No. 111 Zona Centro
C.P.44200 Guadalajara, Jal. Méx.
prdjalisco@prdjalisco.org.mx
www.prdjalisco.org.mx

Autoridad: Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por actividades específicas.

Partido Político: Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2004 dos mil cuatro, el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO".

IV. El Partido de la Revolución Democrática por conducto de su Secretario de Finanzas del Comité Directivo Estatal en Jalisco, licenciado Juan Manuel Soto García, con fecha **14 catorce de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, presentó ante la Oficialía de Partes del Consejo Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **agosto de 2004 dos mil cuatro**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

"...a efecto de solicitar el reintegro correspondiente a ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, realizadas dentro del rubro TAREAS EDITORIALES, que realiza este Instituto Político, para tal efecto estamos anexando la factura No. 4109 por un monto de \$14,950.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), así, como un ejemplar testigo de la publicación realizada".

V. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el **Partido de la Revolución Democrática** presentó los documentos siguientes:

- 1) Factura número **4109** de fecha **2 dos de agosto de 2004 dos mil cuatro**, por **\$14,950.00 M. N. (Catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de la impresión de 5,000 cinco mil ejemplares de la revista "Órgano Oficial de Difusión".
- 2) Un ejemplar de la revista denominada "Órgano Oficial de Difusión", No. 6, del año 1, publicada el 19 diecinueve de julio de 2004 dos mil cuatro.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política local y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;
2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Consejo, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales".

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

"Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público."

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los

primeros diez días hábiles del mes de **septiembre del año 2004 dos mil cuatro**;

5. Que el carácter con que promueve el ciudadano licenciado Juan Manuel Soto García, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de la factura que se especifica en el inciso 1), del punto V de los antecedentes del presente dictamen, la cual fue presentada por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **agosto del año 2004 dos mil cuatro**, con motivo de la realización de actividades específicas, en la modalidad de tareas editoriales, misma que consiste en la impresión de la revista del Comité Ejecutivo Estatal de ese partido político, se observa que:

a) Para efecto de acreditar la realización de la actividad específica anteriormente señalada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante, presentó un ejemplar de la revista denominada "Órgano Oficial de Difusión" con los temas de "Multitudinaria manifestación perredista a favor de AMLO", "Una cumbre en un ambiente de grave retroceso democrático", "El problema de la inseguridad pública en México" y "El campo está que arde"; presentada a efecto de comprobar la realización de la actividad específica por parte del instituto político solicitante.

b) Con base en los argumentos señalados en su escrito de solicitud de reintegro y en el análisis a la documentación presentada, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que en lo referente a la impresión de la revista, es una actividad que corresponde a tareas editoriales, como lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual a continuación se transcribe:

" Artículo 2.- ...

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "

c) La factura aportada por el instituto político, reúne los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento en la materia.

d) Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas. Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate.

e) El **Partido de la Revolución Democrática** acredita mediante la presentación de la documentación comprobatoria exhibida ante la oficialía de partes de este organismo electoral, una erogación con motivo de la realización de la actividad específica durante el mes de **agosto de 2004 dos mil cuatro**.

En este sentido, esta Comisión Revisora determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el importe de **\$ 14,950.00 M. N. (Catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende del documento señalado en el inciso 1), del punto V de antecedentes es un **gasto directo**, estrictamente necesario para la realización de la actividad específica reportada.

Lo anterior es así, tomando en consideración que esta se refiere al gasto por concepto de impresión de 5,000 cinco mil ejemplares de la revista denominada "Órgano Oficial de Difusión".

En consecuencia procede el reintegro, correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad mencionada, es decir **\$ 7,475.00 M. N. (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

En efecto, el **Partido de la Revolución Democrática** justificó haber realizado gastos directos, por la realización de actividad específica durante **el mes de agosto de 2004 dos mil cuatro**, por **\$ 14,950.00 M. N. (Catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** por lo que con base en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política y el *"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"*, por lo que es procedente el reintegro de la cantidad de **\$7,475.00 M. N. (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de la actividad específica relativa al rubro de tareas editoriales.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2, fracción V, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente reintegrar al **Partido de la Revolución Democrática** la cantidad de **\$ 7,475.00 M. N. (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de actividades

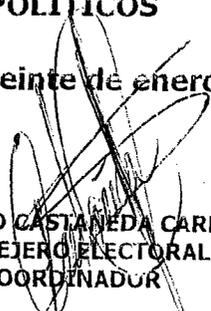
específicas, en materia de tareas editoriales, que corresponden al **50%** de los gastos directos, conforme con el considerando 6, inciso e) del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido de la Revolución Democrática** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISION REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco.



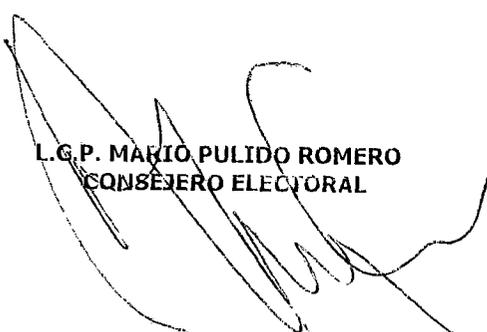
LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



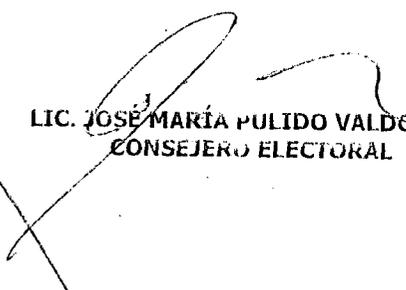
LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



L.A.E. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



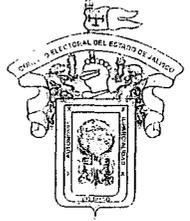
L.G.P. MARIO PULIDO ROMERO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. JOSÉ MARÍA PULIDO VALDOVINOS
CONSEJERO ELECTORAL



CEEJ
CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA ENERO 20 DE 2005
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2004

CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	IMPORTE		CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
			SOLICITADO	IMPROCEDENTE	50%	30%	20%	
TAREAS EDITORIALES								
Impresion de ejemplares tamaño medio oficio portada en seleccion a color impresa en couche de 255 kg e interiores a una tinta en papel bond de 50 kg, terminado a dos arapas ejemplar denominado "Problematika de la inseguridad en Mexico" (Marcha del 18 de Julio en defensa del Jefe de Gobierno Andres Manuel Lopez Obrador).								
GASTOS DIRECTOS								
01) Impresion de 5000 ejemplares	4109	02-Ago-04	14,950.00		14,950.00	7,475.00		
TOTAL:			\$ 14,950.00		\$ 14,950.00	\$ 7,475.00		
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 7,475.00